



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016.
MODIFICADO EL 13 DE MARZO DEL 2017 CON RESOLUCIÓN N° 058-2017-CD-UPAO

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR
ORREGO DE TRUJILLO**

AV. AMÉRICA SUR 3145 MONSERRATE Teléfono [+51][044] 604444

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	0 de 12

CONTENIDO

TÍTULO I.....	02
GENERALIDADES.....	02
TITULO II.....	04
PROCESO DE INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE.....	04
TITULO III.....	06
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN AL PREGRADO.....	06
CAPÍTULO I.....	06
DEL INGRESO MEDIANTE PRUEBA DE ADMISIÓN.....	06
CAPÍTULO II.....	07
DEL INGRESO POR ESTUDIOS EN EL CEPREU.....	07
CAPÍTULO III.....	07
DEL INGRESO DIRECTO O EXONERACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN.....	07
TÍTULO IV.....	08
DE LA ADMISIÓN AL POSGRADO.....	08
CAPÍTULO I.....	08
DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	08
CAPÍTULO II.....	09
DE LA COMISIÓN EVALUADORA.....	09
CAPÍTULO III.....	10
DEL INGRESO DIRECTO.....	10
CAPÍTULO IV.....	10
DE LOS TRASLADOS.....	10
TITULO V.....	11
CALIFICACIÓN Y RESULTADOS.....	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	11
DISPOSICIONES FINALES.....	12

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	1 de 12

TITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.º Este reglamento tiene por finalidad normar el proceso de admisión en la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), para incorporar estudiantes al pregrado, posgrado y segunda especialidad.

ARTÍCULO 2.º Este reglamento tiene como base legal:

- La Ley Universitaria N.º 30220
- El Estatuto de la UPAO
- La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento
- La Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento: D.S. N° 018-2004-PCM
- Ley 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento: D.S. N° 021-2009-DE-SG.

ARTÍCULO 3.º La admisión a la UPAO se realiza bajo las siguientes modalidades:

1. Para pregrado

- a) Por prueba de admisión (examen de conocimientos)
- b) Examen ordinario, ingreso preferencial e ingreso extraordinario.
- c) Por estudios en el CEPREU (examen de conocimientos)
- d) Por ingreso directo (exoneración de la prueba de admisión)
- e) Premio de excelencia, deportista calificado, segunda carrera, convenios y leyes, traslados externos.

2. Para posgrado

- a) Concurso de selección.
- b) Ingreso directo.
- a) Traslado interno.
- b) Traslado externo nacional o internacional.
- c) Otras modalidades previstas en la ley.

ARTÍCULO 4.º El postulante que ha ingresado a una carrera o programa de posgrado, tiene que renunciar a la condición de ingresante o alumno, si desea postular a otra carrera en la UPAO.

ARTÍCULO 5.º No es permitido estudiar, de manera simultánea, dos o más carreras profesionales, menciones de maestría o de doctorado, y programas de segunda especialidad en la UPAO.

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	2 de 12

UPAO | REGLAMENTO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 6.º La admisión, en cualquiera de las modalidades, exige al postulante el cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento y las disposiciones indicadas en el prospecto de admisión.

ARTÍCULO 7.º Los postulantes a una carrera profesional de pregrado, que aprueben el examen de admisión, pueden solicitar su cambio a otra carrera profesional, en el área a la que postularon, hasta antes del inicio del semestre académico, siempre que existan vacantes en dichas carreras.

ARTÍCULO 8.º El número de vacantes para el ingreso a las carreras profesionales de pregrado, al posgrado y a los programas de segunda especialidad, en sus diversas modalidades para la Sede Trujillo y Filial Piura, es aprobado por el Consejo Directivo, excepto las vacantes para la segunda especialidad en Medicina, que tiene sus propios procedimientos, conforme lo dispone la SINAREME.

Las vacantes son cubiertas en estricto orden de méritos, de acuerdo a los resultados de los exámenes de ingreso, en las distintas modalidades de admisión.

Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones:

- a) Los titulados o graduados de instituciones de educación superior.
- b) Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, en instituciones de educación superior.
- c) Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- d) Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e) Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- f) Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.
- g) En los casos previstos en los incisos a) y b) los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad.

La UPAO celebra acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.

ARTÍCULO 9.º Los postulantes que presenten documentación falsa o suplanten en la prueba de admisión son separados del proceso de admisión y denunciados ante el Ministerio Público.

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	3 de 12

UPAO | REGLAMENTO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 10.º Los postulantes que incurren en desorden, plagio o casos de conducta graves durante la prueba de admisión, son separados definitivamente del proceso de admisión en curso y denunciados ante las autoridades competentes, si el caso lo amerita.

ARTÍCULO 11.º El carné de postulante y el documento nacional de identidad (DNI) son los únicos documentos de identificación válidos para participar en la prueba de admisión.

ARTÍCULO 12.º El monto cancelado por concepto de inscripción para el proceso de admisión no es devuelto, aun cuando el postulante no se presente a la prueba de admisión, salvo lo previsto en la tercera disposición complementaria del presente reglamento.

ARTÍCULO 13.º La postulación, en cualquiera de los niveles académicos y modalidades de admisión, se efectúa dentro de las fechas convocadas por la UPAO. Los alumnos inician sus estudios en el semestre académico inmediato siguiente a la fecha de su admisión, con excepción de la segunda especialidad en Medicina que sigue sus propias normas, establecidas por el CONAREME.

ARTÍCULO 14.º El proceso de admisión, en cualquiera de sus modalidades, es conducido por el Comité Permanente de Admisión, con el apoyo técnico de la Oficina de Admisión. El Comité Permanente de Admisión está constituido por tres docentes ordinarios, designados por el Consejo Directivo a propuesta del Rector.

TITULO II

PROCESO DE INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

ARTÍCULO 15.º Para la inscripción en el proceso de admisión de pregrado, se requiere:

1. Recibo de pago por derecho de inscripción. La Universidad tiene la facultad de precisar el monto y condiciones de este pago o su exoneración.
2. Solicitud de inscripción, en la que se consigna los datos indicados en el mismo, presentado por escrito o por los medios electrónicos implementados en la página web de la UPAO.
3. Copia simple del documento nacional de identidad (DNI). En caso de extranjeros, se requiere copia legalizada del carnet de extranjería o del pasaporte traducido al español, cuando corresponda.
4. Certificados originales de educación secundaria completa. Los estudios equivalentes realizados en el extranjero, deben estar convalidados por el Ministerio de Educación del Perú o las dependencias autorizadas, las que expedirán los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 16.º Para la inscripción en el proceso de admisión de posgrado se procede de acuerdo a su respectivo reglamento y se requiere:

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	4 de 12

UPAO | REGLAMENTO DE ADMISIÓN

- a. Recibo de pago por derecho de inscripción. La Universidad tiene la facultad de precisar el monto y condiciones de este pago o su exoneración.
- b. Solicitud de inscripción, en la que se consigna los datos indicados en el mismo, presentado por escrito o por los medios electrónicos implementados en la página web de la UPAO.
- c. Copia simple del documento nacional de identidad (DNI). En caso de extranjeros, En caso de extranjeros, se requiere copia legalizada del carnet de extranjería o del pasaporte traducido al español, cuando corresponda.
- d. Copia del grado académico de bachiller o de maestro, según corresponda, autenticada por la secretaría general de la Universidad de origen. En caso de postulantes provenientes de universidades extranjeras, el grado académico debe estar revalidado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- e. Hoja de vida no documentado.
- f. Dos fotografías recientes, a color, tamaño carné.

ARTÍCULO 17.º Para la inscripción en el proceso de admisión para segunda especialidad, se requiere:

- a) Recibo de pago por derecho de inscripción. La Universidad tiene la facultad de precisar el monto y condiciones de este pago o su exoneración,
- b) Solicitud de inscripción, cuyo formato se ofrece gratuitamente, consignando los datos indicados en el mismo, presentado por escrito o por los medios electrónicos implementados en la página web de la UPAO.
- c) Copia del título profesional autenticado por la secretaría general de la Universidad de origen. En caso de postulantes provenientes de universidades extranjeras, el título profesional debe estar reconocido u homologado por la SUNEDU o una universidad autorizada.
- d) Copia legalizada del DNI.
- e) Una foto a color, tamaño carné.

En el caso de la Segunda Especialidad de Medicina, sigue las normas establecidas por el SINAREME.

ARTÍCULO 18.º Para la inscripción en el proceso de admisión por traslado de otra Universidad, se requiere:

- 1. Recibo de pago por este concepto. La Universidad tiene la facultad de precisar el monto y condiciones de este pago o su exoneración,
- 2. Solicitud dirigida al Rector.
- 3. Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por actos de indisciplina.
- 4. Certificados oficiales de estudios.

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	5 de 12

UPAO | REGLAMENTO DE ADMISIÓN

5. Copia certificada del plan de asignaturas de la carrera profesional de la que solicita el traslado.
6. Sílabos de las asignaturas aprobadas, autenticados por el Director de la Escuela profesional de la Universidad de procedencia.
7. Constancia de promedio ponderado acumulativo.
8. Constancia de la última matrícula.
9. Copia legalizada del DNI

Para los traslados internacionales, deberá presentarse la documentación visada por el Consulado peruano en el país de procedencia, y validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.

ARTÍCULO 19.º Los nombres y apellidos del postulante en todos sus documentos deben coincidir exactamente con los especificados en el DNI. Para los extranjeros, con los documentos correspondientes.

ARTÍCULO 20.º Los postulantes que ocuparon los dos primeros puestos en el cuadro de méritos de las instituciones educativas de nivel secundario del Perú, tienen ingreso directo a pregrado, exonerándoseles de la prueba de admisión y el derecho de inscripción, para lo cual deben presentar, además de los documentos señalados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 15º, el acta original mediante la cual se le otorgó dicha distinción, firmada por las autoridades competentes de la institución educativa.

ARTÍCULO 21.º Los postulantes egresados de una carrera profesional o de una maestría en UPAO, que integraron el tercio superior de su promoción, tienen ingreso directo al postgrado correspondiente, exonerándoseles de la prueba de admisión, para lo cual deben presentar, además de los requisitos señalados en al Art. 16º, la respectiva constancia del orden de mérito.

TITULO III DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN AL PREGRADO CAPÍTULO I DEL INGRESO MEDIANTE PRUEBA DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 22.º La admisión a pregrado en la UPAO se realiza por concurso público y mediante dos procesos, uno por ciclo académico; cada proceso se desarrolla en tres fases. El proceso es ordinario y extraordinario y consta de un examen de conocimientos, como proceso obligatorio principal, y una evaluación opcional de aptitudes y actitudes.

ARTÍCULO 23.º La admisión ordinaria se lleva a cabo, en la sede Trujillo y filial Piura, y en las fechas establecidas por la UPAO, para cada ciclo académico, mediante convocatoria pública y

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	6 de 12

UPAO | REGLAMENTO DE ADMISIÓN

participan todos los postulantes que se inscriben conforme a lo establecido en este reglamento y con la presencia de un notario.

La UPAO ofrece beca de estudios a los ingresantes que ocupan el primer lugar en el cuadro de méritos del proceso de admisión de cada facultad, que obtengan una nota igual o mayor que catorce (14). Los estudiantes del CEPREU también participan en el concurso de esta beca.

ARTÍCULO 24.º Los postulantes rinden la prueba de admisión ordinaria en la forma, lugar, día y hora previamente establecidos y publicados por la UPAO. La estructura y tipos de esta prueba, así como la temática que ella incluye, se especifica en el prospecto de admisión.

Los postulantes con derecho a ingreso directo no rinden la prueba de admisión ordinaria y no participan en el concurso de becas de admisión.

ARTÍCULO 25.º La admisión extraordinaria se lleva a cabo con los estudiantes del quinto grado de educación secundaria de las instituciones educativas seleccionadas por la UPAO, en la sede Trujillo y la filial Piura. Para esta modalidad, la prueba de admisión se administra en las instituciones educativas, en la forma y modo establecido por la UPAO.

ARTÍCULO 26.º Los estudiantes que aprueban el examen de admisión extraordinario, con los puntajes establecidos para cada carrera, son admitidos para estudiar en la UPAO y están exonerados del pago por derecho de inscripción.

ARTÍCULO 27.º La admisión extraordinaria tiene validez solo para el primer semestre académico del año siguiente al que se rindió la prueba, siempre y cuando el estudiante se matricule dentro de los plazos establecidos. En caso de no matricularse dentro de esos plazos, el estudiante pierde derecho a la vacante concedida.

CAPÍTULO II DEL INGRESO POR ESTUDIOS EN EL CEPREU

ARTÍCULO 28.º Los estudiantes del CEPREU, que aprueban el ciclo correspondiente, tienen ingreso directo a la UPAO en la carrera elegida y en la sede Trujillo o en la filial de Piura. Además, con el promedio final obtenido, participan en el concurso de la beca de admisión, a la que se hace referencia en la segunda parte del artículo 23.º.

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	7 de 12

**CAPÍTULO III
DEL INGRESO DIRECTO O EXONERACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN**

ARTÍCULO 29.º Tienen ingreso directo, con exoneración de la prueba de admisión ordinaria los postulantes tipificados en los incisos a) al f) del artículo 8, del presente reglamento.

**TÍTULO IV
DE LA ADMISIÓN AL POSGRADO**

**CAPÍTULO I
DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

ARTÍCULO 30.º El proceso de admisión a un programa de posgrado está a cargo de la Escuela de Posgrado, con el apoyo de la Oficina de Admisión.

ARTÍCULO 31.º El número de vacantes es aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, a propuesta de su Decano, y elevado al Rector para aprobación definitiva por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32.º Los postulantes a una maestría o a un doctorado rinden la prueba de admisión, según lo dispuesto por el Comité Permanente de Admisión en coordinación con la Escuela de Postgrado, excepto los involucrados en el artículo 42º del presente reglamento

ARTÍCULO 33.º La admisión para realizar estudios de posgrado tiene las siguientes modalidades:

- a) Concurso de selección.
- b) Ingreso directo.
- c) Traslado interno.
- d) Traslado externo nacional o internacional.
- e) Otras modalidades previstas en la ley.

ARTÍCULO 34.º El concurso de selección comprende:

- a) Examen de conocimiento.
- b) Examen de aptitud.
- c) Evaluación del expediente académico profesional, que incluye el currículum vitae.
- d) Otros factores que establezca la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 35.º Son requisitos generales para ser admitido como postulante a los programas de Posgrado:

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	8 de 12

UPAO | REGLAMENTO DE ADMISIÓN

- a) Copia del documento nacional de identificación (DNI), o del pasaporte en caso de postulantes extranjeros.
- b) Ficha de preinscripción, en los casos que se haya previsto este procedimiento.
- c) Copia legalizada por el Secretario General de la Universidad de origen del grado académico correspondiente. En el caso de postulantes con estudios en el extranjero, los grados deberán ser revalidados o reconocidos según las normas vigentes.
- d) Declaración jurada del postulante, afirmando conocer las normas del presente reglamento y las específicas del proceso de admisión.
- e) Currículo no documentado.
- f) Recibo por derecho de admisión o inscripción.
- g) Otros que se establezcan de manera específica por la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 36.º Para postular al programa de doctorado es requisito específico presentar copia del grado de Maestro y presentar un proyecto de investigación original.

Para postular al programa de maestría es requisito específico presentar copia del grado de bachiller.

Para postular a los programas de diplomaturas y cursos de especialización es requisito específico presentar copia del grado de bachiller.

ARTÍCULO 37.º Los postulantes a la Segunda Especialidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar su admisión, según formato de la Unidad.
- b) Presentar copia autenticada del Título por la Secretaria General de la Universidad de origen. En caso de Universidades extranjeras, el Título será revalidado por la SUNEDU, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- c) Currículo de vida profesional o académico.
- d) Recibo que acredite el pago por los derechos de admisión
- e) Cuatro(04) fotografías de frente a colores, tamaño carnet en fondo blanco

A excepción de los postulantes a programas de segunda especialidad en Medicina, que se regirá por lo establecido por el Comité Nacional de Residencia Médico-CONAREME y su reglamento.

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	9 de 12

**CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

ARTÍCULO 38.º Los miembros de la comisión evaluadora son designados por el decano de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 39.º La comisión evaluadora está conformada por tres profesores: un presidente, un secretario y un vocal, con grado académico igual o superior al programa de posgrado objeto del proceso de admisión.

ARTÍCULO 40.º Son funciones de la comisión evaluadora:

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b) Evaluar la Prueba de aptitud.
- c) Seleccionar a los ingresantes, según orden de mérito y número de vacantes.
- d) Suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.
- e) Resolver cualquier incidente y/o controversia suscitado durante el proceso de admisión.

ARTÍCULO 41.º El proceso de admisión es irrevisible y concluye con el levantamiento del acta firmada por los miembros de la comisión evaluadora, la que remitirá las actas debidamente firmadas, adjuntando los expedientes de los ingresantes.

Los expedientes de los ingresantes se elevan al Decano para el trámite correspondiente.

**CAPÍTULO III
DEL INGRESO DIRECTO**

ARTÍCULO 42.º Tienen derecho a ingreso directo al Posgrado (exoneración de la prueba de admisión):

- a) Los maestros o doctores que desean realizar una segunda maestría o un segundo doctorado.
- b) Los integrantes del tercio superior de una maestría, que postulen a un doctorado.
- c) Los egresados de la UPAO que integraron el tercio superior de su promoción, en cada carrera profesional, que postulen a una maestría.
- d) Los estudiantes que realizan traslado externo.

La condición de integrante del tercio superior se acredita con la constancia respectiva fedateada por la Secretaría General de la Universidad de origen.

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	10 de 12

**CAPÍTULO IV
DE LOS TRASLADOS**

ARTÍCULO 43.º Los expedientes de traslados internos y externos son evaluados por una comisión designada por el Director de la Escuela de Posgrado, la cual es encargada de emitir el informe correspondiente.

ARTÍCULO 44.º El Decano de la Escuela de Posgrado aprueba o desaprueba las solicitudes de traslado, en virtud del informe del Director de la Escuela de Posgrado.

**TITULO V
CALIFICACIÓN Y RESULTADOS**

ARTÍCULO 45.º La calificación de la prueba de admisión se efectúa mediante los procesos automatizados establecidos por la UPAO y se expresa en escala vigesimal siendo once (11) la nota aprobatoria para el pregrado y catorce (14) para el posgrado y segunda especialidad.

ARTÍCULO 46.º Los resultados de los procesos de admisión son aprobados por el Consejo Directivo y publicados por la Oficina de Admisión en la página web de la UPAO y los medios de comunicación disponibles; precisando los ingresantes a cada carrera profesional de pregrado, mención de maestría o doctorado, segunda especialidad y educación continua. Los resultados oficiales son inapelables. La segunda especialidad en Medicina publica sus resultados conforme a sus procedimientos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El postulante que apruebe el examen de admisión a una carrera profesional que no complete el número mínimo de ingresantes para su funcionamiento; puede matricularse en otra carrera profesional de la misma área a la que postuló.

SEGUNDA: Si el ingresante no desea acogerse a la disposición anterior, la UPAO le devuelve el pago por derecho de inscripción que hubiese efectuado, exonerándolo, previamente, del pago por derecho de trámite.

TERCERA: Por razones justificadas, los ingresantes a una carrera profesional, una maestría, un doctorado o una segunda especialidad, que no se matriculan en el semestre académico de su admisión, pueden reservar, por única vez, su vacante para el semestre académico siguiente al de la postulación. Los trámites para la reserva de vacante se realizan hasta 30 días después del inicio de clases.

CUARTA: La Oficina de Admisión elabora y publica el prospecto de admisión, que contiene información sobre las carreras profesionales, las menciones de maestrías, doctorados y

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	11 de 12

UPAO | REGLAMENTO DE ADMISIÓN

segundas especialidades, los requisitos y normas para la postulación y para la prueba de admisión a la Universidad.

QUINTA: Las dependencias académicas y administrativas cumplen estas disposiciones complementarias, mediante las coordinaciones dentro de su línea de autoridad y las instrucciones pertinentes para hacer operativo todo lo dispuesto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Comité Permanente de Admisión aplica las normas de simplificación administrativa de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento es resuelta por el Comité Permanente de Admisión.

Reglamento de Admisión	Aprobado:	R 058-2017-CD-UPAO
	Versión:	1.3
	Página:	12 de 12